

**PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS BENI**

**RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0010.08**

**La Paz, 17 de Marzo de 2008**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que conforme establecen los Artículos 53 párrafo III y 66 numeral 7 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente y con carácter general prórrogas de oficio para el pago de los tributos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29438 de 12 de febrero de 2008, declara Situación de Desastre de carácter nacional, por la presencia de efectos hidrometeorológicos y climáticos adversos provocados por el "Fenómeno de La Niña 2007 – 2008", que han ocasionando daños graves en los municipios señalados en el Anexo 1 de la citada disposición Legal.

Que los mencionados efectos originados por el "Fenómeno de La Niña 2007 – 2008", han ocasionado inundaciones que alteraron las condiciones normales de comunicación, transporte y otros, en las distintas regiones del departamento de Beni, impidiendo que los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en la jurisdicción de la Gerencia Distrital Beni cumplan sus obligaciones tributarias, siendo necesario prorrogar los plazos de vencimientos para facilitar el cumplimiento de las mismas.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO**

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Dar por prorrogado hasta el 29 de febrero de 2008, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en la jurisdicción de la Gerencia Distrital Beni, por el período enero/2008.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**